

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1867.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Rosario Santa Fe (República Argentina), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del 10 de Enero actual, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás

puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rosario Santa Fe, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1900.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### COMISION PROVINCIAL

DE LA

### Exposición Universal de París de 1900

INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y OBJETOS QUE SE HAN DE ENVIAR AL CERTAMEN POR CUENTA DEL ESTADO.

1.ª Los expositores de esta provincia que opten por que el Estado se encargue de la remisión á París, y su devolución respectiva, de los objetos, productos y muebles de instalación que hayan de exponer en el Certamen, sufragando el mismo, como se tiene ofrecido, los gastos que se originen á partir de esta capital, procederán desde luego y por su cuenta á entregarlos en los almacenes de la Aduana, ó á remitirlos y entregarlos también libres de gastos en los mismos almacenes si procediesen de un punto distinto de dicha capital.

Podrán sin embargo los exposito-

res entregar directamente los bultos ó cajas en la Estación del ferrocarril de esta capital al agente de la casa J. Garrouste, de la Corte, encargada de todo el servicio de transportes, siempre que concierten con la misma para ello. En este caso la rotulación reglamentaria de los bultos correrá á cargo de dicho agente.

2.ª En uno y otro caso la entrega deberá empezar el 1.º de Febrero próximo, y terminar irremisiblemente el 28 de dicho mes.

Los bultos ó cajas que no se entreguen dentro del mismo plazo quedarán excluidos del beneficio del transporte gratuito de ida y vuelta, debiendo, en su caso, ser remitidos por los interesados directamente á París por su cuenta, poniéndolos allí á la disposición de la Comisaría Regia desde el 1.º al 31 de Marzo del presente año. De igual modo deberán proceder los expositores que renuncien voluntariamente el beneficio de que se trata.

3.ª Los embalajes deberán ser fuertes y resistentes, para que puedan sufrir sin deterioro las cargas y descargas.

Las cajas de cerrarán precisamente con tornillos. Esta condición es de rigor.

4.ª Solo se acondicionarán en cada caja ó bultos productos similares, ó sea de la misma naturaleza ó clase.

5.ª En cada bulto y por separado de las etiquetas ó rótulos reglamentarios, que colocará esta Comisión ó el agente, según los casos, estampará el expositor con tinta indeleble su marca y numeración y las iniciales E. U. rodeadas de un círculo de color negro.

6.ª El encargado del servicio de que se trata es, como indicado queda, la casa J. Garrouste, de Madrid, domiciliada en la calle de Alcalá, número 18, á cuyos agentes facilitarán los expositores cuantos datos y noticias les pidan y sean concernientes á su cometido, contándose en primer lugar las declaraciones correspondientes, que deberán extender con toda exactitud con arreglo á lo que disponen sobre el particular los Reglamentos de las Compañías de ferrocarriles Españoles y las ordenanzas y aranceles de Aduanas, con sujeción á los modelos que les facilitará el mencionado Sr. Garrouste.

Se advierte que toda falta, omisión ó irregularidad que se cometa en la redacción de dichas declaraciones, puede dar lugar á la imposición de multas reglamentarias contra los declarantes, y ocasionarles además los perjuicios consiguientes.

7.ª Las remesas por cuenta del Estado se entienden sin más derechos por parte de los expositores que los que á su vez ha adquirido la Comisión general de la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles españoles en el convenio firmado en 5 de Junio último, determinando las rebajas concedidas por aquellas en los portes de los productos destinados á la adquisición.

8.ª Los expositores que deseen asegurar sus objetos ó productos lo harán por cuenta propia é independientemente de toda intervención de la Comisión general Española, la cual procede en este de igual modo que la Comisión francesa lo tiene establecido en el Reglamento general de la Exposición para todos los productos extranjeros que se presenten en la misma.

Lo que se hace saber á todos los expositores para su exacto cumplimiento en la parte que á cada uno le corresponda.

Santander 31 de Enero de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

### Dirección general de Aduanas

Publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto del azúcar, esta Dirección general hace á V. S. las siguientes prevenciones para el mejor cumplimiento de la

parte que á esa administración corresponde:

1.ª Dispuesto como está por los artículos 53 y 54 de dicho Reglamento que los azúcares, la glucosa, las mieles, las melazas y demás residuos de la fabricación, necesitan, para su circulación por el Reino, ir acompañados de una guía expedida con cargo á cuenta corriente de existencias, los almacenistas de esa provincia, debidamente matriculados como tales, deberán solicitar de esa administración, antes de 1.º de Febrero próximo, la apertura de cuenta corriente. Al solicitarlo deberán presentar en esa administración una relación jurada, por duplicado, de las existencias que tengan en sus almacenes, las cuales constituirán la primera partida de cargo de dichas cuentas, las que seguirán la marcha determinada en los artículos 79 y 84 del Reglamento, y se ajustarán al libro modelo núm. 13, cuidando de llevar cuenta separada á cada uno de los productos antes citados.

2.ª Si los almacenistas residen en la misma localidad en que tengan abierta su cuenta corriente, los documentos que han de producir las partidas de cargo ó data se presentarán y autorizarán en esa administración.

3.ª Cuando los almacenistas residan en puntos distintos de los en que se lleve su cuenta corriente, deberán remitir á esa administración las guías con que reciban las expediciones, para que en su vista se produzca el correspondiente cargo. Las guías de circulación que expidan estos almacenistas deberán ser visadas y diligenciadas por los Jueces municipales, según lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento, á cuyas autoridades deberá informar esa administración de estos deberes. Al recibirse en esa administración los duplicados de las guías, visados y remitidos por los Jueces municipales, se producirá la correspondiente data en la cuenta corriente del almacenista.

4.ª Recibidos que sean en esa administración los cuadernos de guías de circulación que han de remitirse para las atenciones de este servicio, los entregará á los almacenistas en la forma dispuesta en el párrafo 2.º del art. 59 del Reglamento, procurando esa oficina dar toda la publicidad posible á las precedentes disposiciones, á fin de que los industriales á quienes interesa su conocimiento, no puedan alegar ignorancia cuando se trate de llevar á la

práctica el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente circular poniendo las observaciones que estime conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.—Firmado.—Juan B. Sitges.—Nárdiz.

## COMISARIA DE GUERRA

DE

## SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del servicio de transportes de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta, celebrada en el día de hoy, para contratar el transporte en buque de vapor desde el muelle de este puerto al de Gijón, de 727 cajas de armamento Maüsser, con peso de 841'69 quintales métricos y volumen de 234<sup>m3</sup>, se convoca por el presente á una segunda subasta que se celebrará el día 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra de esta plaza, ante el tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma oficina todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y precio límite que se expresa á continuación:

Pesetas

Por cada quintal métrico... 2  
Garantía del 5 por 100 para tomar parte en la subasta 84'17

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe total del servicio calculado por el precio límite. Santoña 29 de Enero de 1900.—

Luciano Navarro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm... que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para transportar desde este puerto al de Gijón 841'69 quintales métricos de armamento, se compromete á verificarlo dentro de dichas condiciones al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (todo en letra) por cada quintal métrico.  
(Fecha y firma.)



# Depositaria de fondos municipales

DE

## ASTILLERO

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de [su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	481
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	8.108 15
CARGO. . . . .	8.589 15
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6.913 30
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	1.675 85

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º Montes. . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	858	75	128	55	987	
4.º Beneficencia. . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública. . . . .	»	»	625		625	
6.º Corrección pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios. . . . .	140		625		765	
8.º Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit. . . . .	5.934	66	6.729	90	12.664	56
10.º Reintegros.. . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población. . . . .	»	»	»	»	»	»
CARGO. . . . .	6.933	41	8.108	15	15.041	56

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.575	52	1.441	33	3.016	85
2.º Policía de Seguridad . . . . .	»	»	892	48	892	48
3.º Policía urbana y rural . . . . .	559	94	»	»	559	94
4.º Instrucción pública . . . . .	»	»	767	67	767	67
5.º Beneficencia . . . . .	145	»	111	30	256	30
6.º Obras públicas . . . . .	882	31	782	12	1.664	43
7.º Corrección pública . . . . .	»	»	203	19	203	19
8.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas . . . . .	3.180	84	2.306	90	5.487	74
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos . . . . .	180	80	408	31	517	11
12.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
DATA . . . . .	6.452	41	6.913	30	13.365	71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Astillero 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Anselmo Castanedo.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Astillero 31 de Diciembre de 1899.—El Secretario, José Teja.—El R. Interventor, Tiburcio Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Diaz.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Castañeda

En los días 12 y 13 del próximo mes de Febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre la recaudación del primer trimestre del corriente año de mil novecientos, de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas,

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.  
Castañeda 30 de Enero de 1900.  
—El Recaudador, Santiago Villar.

### Ayuntamiento de Selaya

La cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial é

industrial de este Ayuntamiento se verificará en el sitio de costumbre en los días seis, siete y ocho de Febrero próximo. La que se hace saber á todos los contribuyentes por el presente, para que concurren á satisfacer sus cuotas.

Selaya 29 de Enero de 1900.—El Alcalde, Salvador Diego.

### Recaudación de contribuciones de la zona de Ramales

#### EDICTO

Don Antonio Sainz de la Fuente, Recaudador de la zona de Ramales.

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del primer trimestre del actual presupuesto se efectuará en los Ayuntamientos de

esta zona en los días que á continuación se citan:

Ramales, 3 y 4 de Febrero,  
Arredondo, 5 y 6 id.  
Ruesga, 7 y 8 id.  
Rasines, 9 y 10 id.  
Soba, 11, 12 y 13 id.  
Soba 29 de Enero de 1900.—Antonio S. de la Fuente.

### Recaudación de contribuciones de la zona de San Pedro del Romeral

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones directas de este distrito de San Pedro del Romeral,

Hace saber: Que los días 4, 5 y 6 del próximo Febrero son los señalados para recaudar dichas contribuciones correspondientes al tercer trimestre y atrasos del corriente

ejercicio en los sitios de costumbre y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

El segundo periodo de cobranza tendrá lugar durante los diez primeros días del mes de Marzo en el domicilio del Recaudador en la plaza.

Lo que anuncio al público á fin de que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos marca la instrucción de apremios vigente.

San Pedro del Romeral y Enero 29 de 1900.—Santos Revuelta.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON JOSE PEREZ HIDALGO,**  
Juez municipal de Los Tojos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por don Norberto Marina Montes, vecino de Barcenamayor, se ha seguido el oportuno expediente sobre que se inscriban en el Registro de la propiedad del partido diez y ocho fincas radicantes en este término municipal, de cuyo expediente se tomó anotación preventiva sin que se hiciera la inscripción por varios defectos, entre los cuales se señala el no haberse dado audiencia á los copartícipes en la finca siguiente:

1.<sup>a</sup> La octava parte proindivisa con doña María Montes Balbás, dueña de las cuatro octavas, con don Norberto Marina Montes, doña Julia Pérez Marina y don José Viaña Marina, dueños del resto de una casa habitación y cuadra radicante en el pueblo de Barcenamayor, calle de La Iglesia, antes Larga, número 132, que ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco metros: linda al Sur por donde tiene su entrada con tránsito público, Norte finca de José Pérez, Este más de Manuel Puente y Oeste más de Manuel Anastasio Abad.

Devuelto el expediente, este Juzgado á instancia del interesado ha hecho saber al copartícipe don Norberto Marina Montes la tramitación del mismo y por ausencia en ignorado paradero de los doña María Montes Balbás, doña Julia Pérez Marina y don José Viaña Marina, se les requiere por medio del presente edicto para que dentro del tiempo reglamentario puedan usar del derecho que crean asistirles ú oponerse á la inscripción solicitada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el

presente que refrendará el Secretario y firmo en Los Tojos á veinte y siete de Enero de mil novecientos.—José Pérez.

**DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA,** Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente sexto y último edicto hago saber: que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido don David Garcia y Garcia y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo la cuarta parte de honorarios devengados, ha solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito, y la devolución de la cantidad que le constituye, debiendo por lo tanto todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar, ó reclamación que deducir, contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Potes á veinte de Enero de mil novecientos.—Lucio Eduardo Slocker.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

**DON ELADIO GOMEZ CALDEIRON,** Juez de instrucción de partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de relojes, contra Juan Bautista Nieto Bellido (a) Patillas, de veintinueve años, hijo de Francisco y Antonia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio cochero y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Santander á veintisiete de Enero de mil novecientos.—Eladio Gómez.—El Escribano, Genaro Pérez.

## CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario por muerte de la niña Nieves Pérez, y lesiones á su hermana Valeriana, en el pueblo de Obregón el 11 de Agosto último, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Santander á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Garcia Feijó, y Vicente Arias, residentes que fueron de Villaescusa.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintisiete de Enero de mil novecientos.—El Secretario, Jesús Escobio.

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Gobierno, se celebrará el día 11 de Febrero próximo á las once de la mañana, junta general ordinaria de señores accionistas en el salón de la casa propiedad del Banco, sita en la calle de Velasco, número 3, para la cual se convoca á los poseedores ó usufructuarios de diez ó más acciones inscriptas á su nombre en esta Sucursal con tres meses de anticipación á dicha fecha.

Con arreglo al artículo 55 de los Estatutos, el derecho de asistencia á la junta no puede delegarse, y solo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos y privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las solteras ó viudas podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

En la portería del establecimiento se halla de manifiesto la lista de señores accionistas que tienen derecho de asistencia, los cuales podrán recojer desde el día de la fecha, en esta Secretaría, la correspondiente cédula de entrada.

Santander 1.º de Febrero de 1900.—El Secretario, Angel Mengs.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

# INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Enero de 1900

Días	Días		
Circular señalando los días en que se ha de efectuar la comprobación de pesas y medidas en los partidos judiciales de la provincia.....	1	Edicto conminando con la multa de diez pesetas á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan si no remiten en el término de cuatro días los balances y cuentas trimestrales correspondientes al primer trimestre de ampliación del ejercicio de 1898 á 99.....	8
Relación de los precios á que se han vendido las especies de suministro en los pueblos cabeza de partido de la provincia.....	1	Circular encargando á los Alcaldes, Guarcivil y demás funcionarios dependientes del señor Gobernador civil, procedan á la busca y detención del joven don R. V. A.....	10
Relación nominal de los propietarios á quienes se han de expropiar terrenos para la construcción de la carretera de Barreda á Suances.....	1	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Josefita y San Lorenzo, sitios en los Ayuntamientos de Comillas y Guriezo, respectivamente.....	10
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Pacho y Solía Tercera, sitios en los términos municipales de Molledo y Astillero respectivamente.....	3	Lista provisional de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de escuelas especiales de este distrito universitario con derecho á votar en las elecciones senatoriales.....	10
Circular dirigida á los Ayuntamientos dictando prevenciones para los aprovechamientos forestales.....	3	Anuncio para la adjudicación en pública subasta de los servicios de acopio de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de los pueblos que se indican.....	12
Anuncio concediendo un plazo de quince días á los comerciantes de esta localidad para que presenten la liquidación anual de las cuentas corrientes en la Administra de Aduanas.....	3	Relación de las escuelas vacantes en esta provincia que deben proveerse por concurso único.....	12
Circular ordenando á los señores Alcaldes de la provincia den cuenta á este Gobierno de haber publicado en 1.º del actual las listas á que se refiere el artículo 25 de la ley electoral de Senadores.....	5	Real orden concediendo un plazo de 30 días para que puedan reclamar los que se crean perjudicados en sus derechos por el nuevo nombramiento del personal técnico y auxiliar de los puertos y lazaretos.....	13
Idem dando cuenta de haberse elevado al Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo San Miguel contra una providencia de este Gobierno.....	5	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Rosaura y Jesusa, sitios en los términos municipales de Val de San Vicente y Castro Urdiales, respectivamente.....	13
Real orden circular dictando prevenciones para que no se verifique el alistamiento de los jóvenes que cumplan 19 años de edad.....	5	Edictos determinando el día que darán comienzo los ejercicios de oposición á escuelas vacantes de niñas en el distrito universitario de Valladolid.....	13
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Piler y Corona, sitios en los Ayuntamientos de Piélagos y Udías, respectivamente.....	5	Idem nombrando subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Cabuérniga á don Pablo González Barriocanal.....	15
Relación de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.....	5	Idem id., subdelegado de Farmacia del partido de San Vicente de la Barquera á don Emilio García Morante.....	15
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Séptima y Sexta, sitios en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.....	6	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados San Pedro y Sangarrena, enclavados en los Ayuntamientos de Castro y Cillorigo, respectivamente.....	15
Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo.....	8	Circular dando un plazo de 20 días á los interesados, para que puedan presentar	
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados 2.ª Cándida y 3.ª Cándida, enclavados en el término municipal de San Felices de Buena.....	8		

	Días		Días
los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Toranzo contra una providencia de este Gobierno civil .....	15	Felices de Buelna, y los titulados Senengoa, Vía libre y Quién lo diría, en los Ayuntamientos de Camaleño, Liérganes y Castro-Urdiales, respectivamente .....	22
Idem dictando disposiciones á los Ayuntamientos para el cumplimiento de la Real orden de 29 de Diciembre último relativa á la suspensión de las operaciones de alistamiento de mozos que cumplan 19 años de edad en el año actual .....	15	Estado demostrativo de las relaciones que han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 del producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre de 1899-900 .....	22
Idem dando instrucciones para la mejor inteligencia y ejecución del Real decreto sobre apéndices de amillaramientos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deban formar las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas provinciales .....	15	Real orden circular determinando la documentación que ha de exigirse á los españoles que se dirijan á Cuba y Puerto Rico para poder autorizar su embarque .....	24
Real orden disponiendo se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Río Janeiro y demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del mismo .....	17	Edictos solicitando la concesión del registro minero denominado Jesura, sito en el Ayuntamiento de Arenas .....	24
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Joaquín y Manuel, sitios en el Ayuntamiento de Arnuero, Fidela y José, en el de Castro-Urdiales. é Irugarrena, en el de Cillorigo .....	17	Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo de Ingenieros de minas se han de efectuar en los mismos días y sitios que se expresan .....	24
Idem id. de los denominados Bostojarreña, Aumento á Julia, Buenas y Seigarrena, sitios en los términos municipales de Cillorigo, Comillas y Udías, Medio Cudeyo y Camaleño respectivamente .....	19	Circular dando cuenta de haberse elevado al Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Astillero contra una providencia de este Gobierno .....	26
Cuenta de los jornales de operarios, materiales y demás gastos invertidos en las obras de la carretera de Ojedo á Camaleño .....	19	Idem id., por el de Rasines contra providencia del señor Gobernador, que dejó sin efecto un acuerdo recurrido por la Junta administrativa de Udalla .....	26
Circulares anunciando las subastas de 387 robles y 311 pies de id. de los montes del Ayuntamiento de Comillas .....	19	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Gumer-sinda segunda, Peñiscola y Colón, sitios en los términos municipales de Suances, Camaleño y Guriezo y los titulados Demasia á Camila y Esperanza, en el de Castro-Urdiales .....	26
Real orden disponiendo que en lo sucesivo los haberes de las clases pasivas, civiles y militares, se satisfagan precisamente en la provincia en que residan los interesados .....	20	Idem id., los denominados Buena Vista y Ciriaco, sitios en los términos municipales de Guriezo y Camargo, los titulados Jesusa y Talleco, en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y San Vicente y Pasiega, en el de Soba .....	27
Circular convocando á nuevas elecciones municipales en el distrito de Lloreda, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón .....	20	Ley autorizando al Gobierno para otorgar á la Compañía del Ferrocarril Cantábrico uno de servicio particular que partiendo de Infiesto, termine en Cabezón de la Sal .....	29
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Ojebarr y Piedad, sitios en el Ayuntamiento de Rasines, y los titulados Asunción, Bigarrena y Tres amigos, en los términos municipales de Val de San Vicente, Camaleño y Castro-Urdiales .....	20	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Avispa y Demasia á Pitorruca, sitios en el término municipal de Entrambasaguas, y el titulado Alamos, en el de Castro Urdiales .....	29
Real orden disponiendo que solamente los socios que lleven tres años formando parte de las Sociedades Económicas tienen derecho de sufragio .....	22	Circular comunicando haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Mazcuerras .....	31
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados San José y Nuestra Señora del Carmen, sitios en el término municipal de San		Idem id. el interpuesto por el Ayuntamiento del Astillero .....	31
		Idem dictando prevenciones para el cumplimiento del reglamento para la administración y cobranza del impuesto del azúcar .....	31